

DIARIO
TALCA



Avisos Legales

10 de julio de 2026

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

NOTIFICACION

Cuarto Juzgado Letras Talca, causa Rol C-158-2026 caratulada Banco del Estado de Chile con VALDES, Juicio Ejecutivo, conformidad previsto artículo 54 Código Procedimiento Civil, ordenó notificar por avisos la demanda y requerir de pago a demandado conforme siguientes antecedentes: Ante 4° Juzgado de Letras de Talca comparece CLAUDIO AL-TAMIRANO RODRIGUEZ, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaña en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins No 1111, piso 8o, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, cédula de identidad N°6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US respetuosamente digo: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré operación N°757738142, que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, que fue suscrito con fecha 25 JULIO 2025 en calidad de deudor principal por don (ña) MANUEL ANTONIO VALDES ROJAS, ignoro profesión u oficio, con domicilio en 26 SUR 40, TALCA; Y/O 3 ORIENTE 461, TALCA. El pagaré fue suscrito por la suma de U.F. 444,572874.- por concepto de capital, más un interés del 4,3% anual, que el deudor se obligó a pagar en 157 cuotas mensuales, iguales y sucesivas equivalentes en pesos de U.F. 3,706120.- cada una, salvo la última cuota que sería de U.F. 0,180778.-, venciendo la primera de ellas el día 1 AGOSTO 2025. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, y sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 1 SEPTIEMBRE 2025, inclusive, y todas las posteriores, por lo que el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de U.F. 451,384796.- equivalentes al día 5 ENERO 2026 a la suma de \$17.941.260.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el suscriptor relevó al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la firma de éste se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) MANUEL ANTONIO VALDES ROJAS, ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de U.F. 451,384796.- equivalentes al día 5 ENERO 2026 a la suma de \$17.941.260.-, más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Acredita personería, acompañando documento con citación. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. Providencia a folio 8: " Talca, once de febrero de dos mil veintiséis. Provee folio 7: A lo principal: Téngase presente renuncia que indica. Al otrosí: Como se pide. Provee folio 3: A lo principal y otrosí: Por cumplido con lo ordenado. Estese a lo que se resolverá. Proveyendo derechamente la demanda de folio 1: A lo principal: Téngase por interpuesta demanda en juicio Ejecutivo. Despáchese mandamiento de Ejecución y Embargo hasta por la suma en su equivalente en moneda nacional de 451,384796.- Unidades de Fomento más intereses y costas. Al primer otrosí: Téngase por acompañado el pagaré, CUSTODIESE. Al segundo y quinto otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañada la personería con firma electrónica avanzada, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente correos electrónicos que indica. En Talca, a once de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente." Barbara Andrea Cabello Parada. Fecha 11/02/2026 09:34 UTC-3. Hay firma electrónica. MANDAMIENTO. " MANDAMIENTO Talca, once de febrero de dos mil veintiséis. Requierase a don(a) MANUEL ANTONIO VALDES ROJAS, domiciliado en 26 SUR 40, TALCA; Y/O 3 ORIENTE 461, TALCA, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma en su equivalente en moneda nacional de 451,384796.- Unidades de Fomento más intereses y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal." Barbara Andrea Cabello Parada. Fecha 11/02/2026 09:34 UTC-3. Hay firma electrónica. A folio 33, el ejecutante solicitó notificar y requerir de pago al demandado por medio de avisos extractados, señalando diarios que deberán hacerse publicaciones y número ellas, sin perjuicio correspondiente en Diario Oficial. Resolución a folio 34: " Talca, cuatro de junio de dos mil veintiséis Folio 33: A lo principal: Atendido el mérito de los antecedentes allegados a la causa se desprende que la residencia del demandado Manuel Antonio Valdés Rojas, es difícil de determinar, toda vez que registra varios domicilios conocidos en los cuales no ha sido habida, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se accede a la notificación por avisos solicitada y, en consecuencia, notifíquese la demanda por medio de tres publicaciones extractadas que deberán efectuarse en un diario de esta ciudad, como además una publicación en el Diario Oficial. Al otrosí: Como se pide, se cita al demandado Manuel Antonio Valdés Rojas a la audiencia del quinto día hábil siguiente a la publicación del último de los avisos señalados a lo principal, a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil si recayere en día sábado, en el recinto del Tribunal, con el objeto de ser requerida de pago por el Ministro de Fe que corresponda, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía. Al efecto, insértese esta citación en los avisos antes indicados. En cuanto al apercibimiento, atendido lo dispuesto en los artículos 49 y 53 del Código de Procedimiento Civil y, advirtiéndole que el demandado no ha hecho gestión alguna en este juicio, no ha lugar. En Talca, a cuatro de junio de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente." Barbara Andrea Cabello Parada. Fecha 04/06/2026 10:12 UTC-4. Hay firma electrónica. Lo que notifico y requiero de pago a don MANUEL ANTONIO VALDES ROJAS, ya individualizado.

SECRETARIA